



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0905-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de julio de 2019.



Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Unidad de Becas y Movilidad Académica, con el Oficio N° 080-2019-UNHEVAL-OCTI/UBYMANI-J, comunica al Rector de la UNHEVAL que en el marco del convenio suscrito entre nuestra universidad y UNIAGRARIA de Colombia, para que nuestros estudiantes puedan realizar movilidad estudiantil; en este II Semestre 2019, realizará dicha movilidad estudiantil el estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial Lizbeth Yois Julca Retis y Sol Sofía Espinoza Coz, toda vez, que se cuentan con la aceptación por parte de la Universidad de destino y cumplen con los requisitos exigidos para realizar el intercambio estudiantil. Por lo que solicita la autorización correspondiente mediante resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5709-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

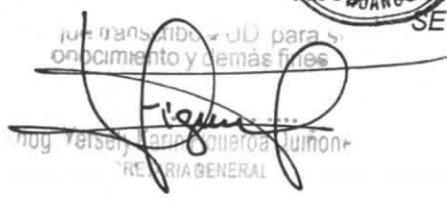
- 1º **AUTORIZAR** a las estudiantes LIZ YOIS JULCA RETIS y SOL SOFÍA ESPINOZA COZ, de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a realizar el Semestre 2019-II en la Fundación Universitaria Agraria de Colombia (UNIAGRARIA), a través del Programa de Movilidad Estudiantil; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección de Asuntos Académicos y la Jefatura de la Unidad de Becas y Movilidad Académica procedan conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FCA  
OCTI-DASA  
UBMA-UPA-URCyA  
Archivo

  
SECRETARIA GENERAL